

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2019 00056 00

Vencido el término de suspensión decretado el pasado 8 de marzo de 2021, se reanuda el proceso. Ahora bien, respecto a las solicitudes allegadas por las partes, el despacho resuelve:

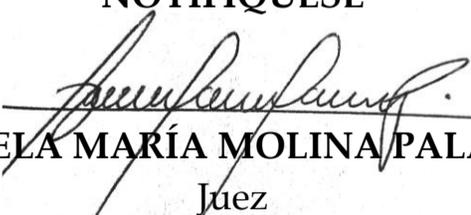
1. Tener en cuenta la manifestación realizada por los extremos, en cuanto a los acuerdos que allí se allegaron (correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021<sup>1</sup>)

2. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recaer sobre el inmueble objeto de garantía, esto de cara a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, coadyuvada por el ejecutado, y que se dan los presupuestos del numeral primero del Art. 597 del C. G. del P. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

De otra parte, se requiere al ejecutante, que una vez finiquite el proceso adelantado con los ejecutados, allegue la terminación del proceso, en vista de que el objeto del mismo era perseguir la garantía dada por estos.

3. Para finalizar, el Juzgado ordena la suspensión<sup>2</sup> del presente asunto hasta el día 20 de mayo de 2021. (Art. 161 numeral 2° *idem*).

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO**

Juez

Jc

<sup>1</sup> MEMORIAL INFORME Y PRORROGA SUSPENSIÓN - RAD. 2019-00056-00 - JANETH ROLDAN (Final) (1). Cons 19 Expediente digital

<sup>2</sup> Solicitud levantamiento medidas cautelares y suspensión proceso 24 marzo 2021 firmas. Cons 22 Expediente digital

